

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 11429-2023-CG/GRPA-SVC

VISITA DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
YANACANCHA, PASCO, PASCO

PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA TRAMO CERRO DE PASCO - LA QUINUA,
DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE MAYO DE 2023 AL 8 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 8 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 11429-2023-CG/GRPA-SVC

PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CERRO DE PASCO - LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	33
VII. CONCLUSIÓN	33
VIII. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICES	35

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 11429-2023-CG/GRPA-SVC**

PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CERRO DE PASCO - LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco mediante oficio n.° 000463-2023-CG/GRPA de 25 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2023-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022; modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento de la carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”, se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Verificar si la ejecución física de la obra, los metrados ejecutados y la aprobación del expediente saldo de obra, están de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al estado situacional del proyecto de inversión: “Mejoramiento de la carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Pasco, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Pasco y que ha sido ejecutada de 24 de mayo de 2023 al 8 de junio de 2023, en el jirón San Martín n.° 116, Urbanización San Juan, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

A través del proceso Adjudicación Simplificada n.° 001-2019-GRP/OBRAS (Primera convocatoria) derivada de la Licitación Pública n.° 013-2017-GRP/OBRAS, para la contratación de la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento de la Carretera tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha - Pasco”, en adelante “Obra”, el Gobierno Regional de Pasco convocó el procedimiento de selección, en la cual otorgó la buena pro y suscribió Contrato n.° 0016-2019-G.R.PASCO/GGR¹, con el “Consorcio Vial Pasco²” por el monto de S/31 009 878.88 (incluido todos los impuestos de ley) y el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

El contrato de ejecución mencionado anteriormente, se suscribió bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en el marco de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificado por Decreto Legislativo n.° 1341, publicada el 7 de enero de 2017

¹ Suscrito el 25 de junio de 2019.

² Conformado por las empresas Intersendas SAC, con RUC n.° 20419278875; Gris Ingeniería & Construcción SRL, con RUC n.° 20419457290 y Weihai Construction Group Company Limited, con Cod. Extr. no domiciliado n.° 99000027401.

y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

Por otro lado, con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0531-2022-G.R.P./GGR de 25 de agosto de 2022, se resolvió en forma total el Contrato n.° 0016-2019-G.R.PASCO/GGR, suscrita con el Consorcio Vial Pasco el 25 de junio de 2019.

Respecto a la supervisión de la Obra, el Gobierno Regional de Pasco, convocó mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-GRP/CONSULTORIA DE OBRA– Primera convocatoria, en la cual otorgó la buena pro y suscribió el Contrato n.° 0003-2022-G.R.PASCO/GGR para la Contratación de Supervisión de la Obra, con el “Consorcio Supervisor La Quinoa³” por el monto de S/150 505.77 y un plazo de ejecución de noventa y tres (93) días calendario.

No obstante, con Resolución de Gerencia General Regional n.° 865-2022-G.R.P./GGR de 27 de diciembre de 2022, se resolvió en forma parcial el Contrato n.° 0008-2022-G.R.PASCO/GGR, suscrita por el Consorcio Supervisor La Quinoa y la Entidad.

A continuación se detallan los datos principales de la Obra de acuerdo a la “Ficha Técnica de la Obra”, proporcionada por la Entidad:

Cuadro n.° 1

Ficha Técnica de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinoa, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”

DATOS GENERALES DE LA OBRA				
Ubicación geográfica	Región: Pasco		Provincia: Pasco	
	Distrito: Yanacancha			
	Localidad: Cerro de Pasco - La Quinoa			
Código SNIP/Único	195467 / 2234362			
Entidad	Gobierno Regional de Pasco			
Obra	Mejoramiento de la Carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinoa, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco.			
Documento de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución Ejecutiva Regional n.° 0231-2019-G.R.P./GOB. de 21 de marzo de 2019.			
Procedimiento de Selección	Adjudicación Simplificada n.° 001-2019-GRP/OBRAS-1			
Sistema de Contratación	Precios Unitarios.			
Modalidad de ejecución contractual	Concurso Oferta.			
Monto de la obra	S/32 973 496.81	Plazo de la Obra		240 días calendario.
Inicio de plazo de ejecución	6 de agosto de 2019	Termino de la Obra		Indeterminado.
Residente de Obra	-	Registro CIP		-
Supervisor de Obra	-	Registro CIP		-
Estado Actual de la Obra	Paralizada			
Monto de Adelanto directo	S/3 100 987.89			
Monto de Adelanto de Materiales	S/6 201 975.78			
Valorización de Obra:				
Valorización Pagadas	Mes	Año	Monto	% de Avance
Valorización n.° 1	Agosto	2019	1 773 867.65	5.83 %
Valorización n.° 2	Setiembre	2019	1 165 578.54	3.87 %
Valorización n.° 3	Octubre	2019	1 217 450.92	4.01 %
Valorización n.° 4	Noviembre	2019	2 191 539.33	7.21 %
Valorización n.° 5	Setiembre	2020	1 348 287.85	4.44 %

³ Conformado por el Sr. Richard Vicente Quispe Castillón, con RUC n.° 10434080997 y el Sr. Jesús Antonio Gonzales Vergara, con RUC n.° 10401015634.

Valorización n.° 6	Octubre	2020	1 168 169.04	4.93 %
Valorización n.° 7	Noviembre	2020	453 017.60	1.91 %
Valorización n.° 8	Diciembre	2020	236 384.37	1.00 %
Valorización n.° 9	Agosto	2021	428 995.24	1.81 %
Valorización n.° 10	Setiembre	2021	250 583.60	1.06 %
Valorización n.° 11	Octubre	2021	450 231.66	1.90 %
Valorización n.° 12	Noviembre	2021	413 588.54	1.75 %
Valorización n.° 13	Febrero	2022	174 731.72	0.74 %
Adicional de Obra	Documento de Aprobación			Monto
Adicional de Obra n.° 1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0446-2021			199 780.61
Adicional de Obra n.° 2	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0446-2021			448 776.43
Adicional de Obra n.° 3	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0446-2021			189 635.74
Adicional de Obra n.° 4	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0446-2021			158 030.14
Ampliaciones de Plazo	Documento de Aprobación			N° de días
Ampliaciones de Plazo n.° 1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0302-2019-G.R.PASCO/GGR			13
Ampliaciones de Plazo n.° 2	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0183-2020-G.R.P/GGR			99
Ampliaciones de Plazo n.° 3	No aprobado			-
Ampliaciones de Plazo n.° 4	No aprobado			-
Ampliaciones de Plazo n.° 5	No aprobado			-
Ampliaciones de Plazo n.° 6	Acta de Conciliación			109
Ampliaciones de Plazo n.° 7	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0545-2021-G.R.PASCO/GGR			60
Ampliaciones de Plazo n.° 8	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0499-2022-G.R.PASCO/GGR			35

Fuente: Oficio n.° 0515-2023-GRP GOB/SG de 26 de abril de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos recopilados de la Entidad y a la inspección física a la Obra, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. LA DEMORA DEL REINICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR; VIENE OCACIONANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL DETERIORO Y DESGASTE DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO.

a) Condición:

El Gobierno Regional de Pasco a través de la Resolución de Gerencia General Regional n.° 0531-2022-G.R.P./GGR de 25 de agosto de 2022, resolvió en forma total el Contrato n.° 0016-2019-G.R.PASCO/GGR⁴ con el Consorcio Vial Pasco; asimismo el Subgerente de Supervisión de Obras y Asesor de la Subgerencia de Supervisión de Obras en compañía del Abogado - Notario de Pasco el 7 de setiembre de 2022 realizaron la constatación física e inventario de la obra⁵; quedando desde esa fecha la Obra bajo responsabilidad de la Entidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo n.° 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que:

⁴ Suscrito el 25 de junio de 2019.

⁵ Mediante Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco".

(...)

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, **la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad** y se procede a su liquidación.

(...) Subrayado y negrita es agregado.

Al respecto, la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de Pasco en compañía del Coordinador de Obra, realizaron la inspección física a la obra el 26 de mayo de 2023, donde suscribieron el Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA, advirtiendo las siguientes deficiencias:

1. En la progresiva km 0+230, se observó filtración de aguas servidas que viene discurriendo a un lado de la carretera, lo cual viene afectando la plataforma ocasionando socavación en su trayecto; asimismo, generaría focos infecciosos al encontrarse cerca de la zona urbana, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Presencia de aguas servidas en el km 0+230



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

2. Según Acta de constatación física e inventario de la Obra⁶, las progresivas km 0+700 al 0+850, 1+840 y km 2+600 al 2+650, cuenta con las partidas 03.01.00 Sub base granular y 03.02.00 Base Granular ejecutadas; lo cual consistía de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico primigenio realizar los siguientes trabajos:

(...)

03.01.00 sub base granular

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de sub base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el supervisor.

(...)

03.02.00 Base Granular

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de una capa de base granular aprobado sobre una sub- base, en una o varias capas conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos de proyecto u ordenados por el supervisor.

(...)

Al respecto, en la inspección física realizada por la Comisión de Control, se advirtió que por el tiempo transcurrido al no reiniciarse la ejecución de la Obra, se viene desgastando la plataforma de la carretera por factores climatológicos y por el tránsito de transporte pesado y ligero, formando baches; como se muestra en la imagen siguiente:

⁶ Suscrita el 7 de setiembre de 2022.

Imagen n.º 2

Desgaste de la plataforma en las progresivas km 0+700 al 0+850, 1+840 y km 2+600 al 2+650.



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.
Elaboración: Comisión de Control.

3. En las progresiva km 0+817.37 se observa que la alcantarilla construida de concreto armado se encuentra con el parapeto fisurado; asimismo, en la progresiva km 0+817.37 y km 1+433.49 están obstruidos con material de arrastre, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Alcantarilla construida de concreto y TMC en las progresivas km 0+817.37 y km 1+433.49



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

También, en la progresiva km 1+843.59, se observa que la alcantarilla construida de concreto armado se encuentra con daños en los acabados, y en la progresiva km 2+637.42, se observa que la alcantarilla construida de concreto armado se encuentra con

basura y agua estancada; sus aleros no tienen el adecuado relleno y la tubería de TMC no está instalado adecuadamente, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4

Alcantarilla construida de Concreto armado progresiva km 1+843.59



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

Igualmente, la progresiva km 6+200, muestra que la alcantarilla construida de concreto armado se encuentra con material de arrastre y el parapeto aguas arriba tiene las esquinas dañadas, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Alcantarilla concreta y TMC progresiva km 3+782.71



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

4. En la progresiva km 4+700, se observa que el muro de concreto tiene deficiencias en su acabado final, como se evidencia la imagen siguiente:

Imagen n.º 6

Muro de concreto ciclópeo progresiva km 4+700



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control

5. En la progresiva km 6+700 al km 7+115, se observa que la junta de dilatación del muro de concreto ciclópeo tiene deficiencias en su acabado final, y en la progresiva km 08+100 se observa grietas de 1cm aproximadamente en la esquina del muro de concreto, lo mencionado se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7

Progresiva km 6+700 al 7+115 y km 08+100



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control

6. En la progresiva km 10+510, se observa que el pontón tiene mala instalación de la junta de dilatación metálico, mal acabado en uno de los estribos y la losa se encuentra cubierto por material de arrastre, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Progresiva km 6+700 al 7+115 y km 08+100



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control

De lo descrito anteriormente, se advierte que la demora del reinicio de la ejecución de la Obra, viene ocasionando el riesgo de afectación a los recursos públicos por deterioro y desgaste de las partidas ejecutas por el tiempo transcurrido.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada el 10 de julio de 2014.

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(…)

- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(…)

Artículo 9. Responsabilidad

Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

- **Ley n.º 28611 Ley General del Ambiente, publicado el 13 de octubre de 2005.**

(...)

Artículo VI.- Del principio de prevención

La gestión del ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.**

(...)

Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras

(...) Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad (...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 5 de marzo de 2006.**

Norma Técnica G.010 "CONSIDERACIONES BÁSICAS"

(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones.

(...)

c) Habitabilidad:

Salubridad e higiene, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.

(...)"

d) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la afectación de los recursos públicos por el deterioro y desgaste de las partidas ejecutas por el tiempo transcurrido.

2. LA OBRA NO CUENTA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA INFLUENCIA DEL PROYECTO.

a) Condición:

La Comisión de Control realizó la visita de inspección física a la Obra el 26 de mayo de 2023, en compañía del Coordinador de Obra designado por la Entidad, suscribiendo el Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA, donde se advirtió las siguientes deficiencias:

1. Desde la progresiva km 0+230 hasta la progresiva km 6+000, se observan buzones de desagüe sin tapas y a desnivel de la plataforma de la carretera, generando el riesgo de choques y caídas para los vehículos, transeúntes y animales que transitan por la zona, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Buzones de desagüe sin tapas y a desnivel de la plataforma en las progresivas km 0+230 al km 6+000.



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

2. En la progresiva km 5+100, se observa que la alcantarilla de concreto no contempla un adecuado encausamiento del flujo del agua y los fierros de construcción se encuentran expuestos en ambos lados en el ingreso y salida del agua, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10

Alcantarilla de concreto tipo marco en la progresiva km 5+100



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

3. En la progresiva km 6+200, se observa que la alcantarilla de concreto no contempla un adecuado encausamiento del flujo de agua, además, se encuentra material de encofrado fenólico en la losa de alcantarilla, que no fue quitado en su oportunidad y los fierros de construcción se encuentran expuestos en ambos lados en el ingreso y salida del agua, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11

Alcantarilla de concreto tipo marco progresiva km 5+100



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

4. En la progresiva km 10+130, se encuentran expuestos los alambres recocidos n.º 6 que fueron utilizados para el encofrado del muro de contención, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 12

Alcantarilla de concreto tipo marco 5+100 km



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

5. En la progresiva km 11+145, se observa la losa del puente cubierto de material externo, asimismo, se pudo advertir que la partida 08.01.08.05 Baranda Metálica TUB Fº GDO Φ 3" y 2" no se encuentra ejecutado, por lo que, el puente no cuenta con barandas ni señales preventivas, ocasionando, el peligro de caída para las personas, animales y vehículos que transitan por la zona, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13

Puente Lt =6.90 Mts progresiva km 11+145



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

De lo mencionado precedentemente, se advierte que la Obra no cuenta con medidas de seguridad y señalización preventiva, poniendo en riesgo la integridad física y la salud de las personas que transitan por la zona de ejecución de la Obra.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 5 de marzo de 2006.**

Norma Técnica G.010 “CONSIDERACIONES BÁSICAS”

“(…)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones.

a) Seguridad

(…)

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(…)”

- **Norma G.050. Seguridad durante la Construcción aprobada con Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009 y modificatoria.**

Norma G.050-Seguridad durante la construcción

“(…)”

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(…)”

- **Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, aprobada mediante Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD, aprobado el 9 de Mayo de 2017 y modificatorias.**

(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.2 Identificar riesgos

(…)

k) Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.

(…)

7.4 Planificar la respuesta a riesgos

En este proceso se determinan las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados. (…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo a la integridad física de las personas y posibles accidentes vehiculares que transitan por la zona de ejecución de la Obra.

3. PARTIDAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA OBRA NO SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO; LO CUAL PODRÍA PROLONGAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ORIGINAR CONTROVERSIAS QUE AFECTAN EL PLAZO.

a) Condición:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1156-2016-G.R.PASCO/GOB de 29 de diciembre de 2016⁷, se aprobó el Expediente técnico primigenio para la ejecución del proyecto : “Mejoramiento de la Carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”, por un monto de S/30 441 493.68, con un plazo de ejecución de 240 días.

Posterior a ello, la Entidad con Resolución de Gerencia General Regional n.° 667-2022-G.R.P/GGR de 12 de octubre de 2022, aprobó el Expediente Técnico Saldo del; asimismo, dicho expediente fue modificado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 759-2022-GRP/GGR⁸ de 14 de noviembre de 2022 y con Resolución de Gerencia General Regional n.° 797-2022-GRP/GGR⁹ de 23 de noviembre de 2022.

Al respecto, la Comisión de Control realizó la revisión al Expediente Técnico de Saldo de Obra y la inspección física en campo el 26 de mayo de 2023, donde se pudo evidenciar que:

1. En la progresiva km 0+817.37 se encuentra la construcción de la alcantarilla construida de concreto armado, con presencia de fisuras en el parapeto y sin el pintado del cabezal; sin embargo, en el Plano Clave se consideró como observación “No intervenir”; tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14

Alcantarilla construida de concreto armado de la progresiva km 0+817.37.

Según Plano Clave del Expediente Técnico de Saldo de Obra				Según Inspección física del 26 de mayo de 2023																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>PROGRESIVA</th> <th>TIPO</th> <th>OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tr> <td>1</td> <td>00+817.37</td> <td>AMC 0.90x0.50</td> <td>NO INTERVENIR</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01+433.88</td> <td>TMC D=24"</td> <td>NO INTERVENIR</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>01+843.69</td> <td>AMC 1.00x0.70</td> <td>NO INTERVENIR</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2+837.42</td> <td>TMC D=24"</td> <td>NO INTERVENIR</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>3+381.00</td> <td>24" PROYECTADO</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>03+782.71</td> <td>TMC D=24"</td> <td>NO INTERVENIR</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>4+780.00</td> <td>24" PROYECTADO</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>05+743.00</td> <td>AMC 0.90x0.70</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>06+257.00</td> <td>AMC 2.00x0.60</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>06+700.00</td> <td>AMC 2.00x0.60</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>7+129.00</td> <td>AMC 2.5 x 0.85</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>7+633.50</td> <td>TMC D=24"</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>08+028.85</td> <td>AMC 2.5 x 0.75</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>8+132.00</td> <td>TMC D=24"</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>08+972.87</td> <td>AMC 2.2 x 0.75</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>09+240.00</td> <td>TMC D=24"</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>9+804.21</td> <td>AMC</td> <td>PROYECTADO</td> </tr> </table>				UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS				N°	PROGRESIVA	TIPO	OBSERVACIÓN	1	00+817.37	AMC 0.90x0.50	NO INTERVENIR	2	01+433.88	TMC D=24"	NO INTERVENIR	3	01+843.69	AMC 1.00x0.70	NO INTERVENIR	4	2+837.42	TMC D=24"	NO INTERVENIR	5	3+381.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO	6	03+782.71	TMC D=24"	NO INTERVENIR	7	4+780.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO	8	05+743.00	AMC 0.90x0.70	PROYECTADO	9	06+257.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO	10	06+700.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO	11	7+129.00	AMC 2.5 x 0.85	PROYECTADO	12	7+633.50	TMC D=24"	PROYECTADO	13	08+028.85	AMC 2.5 x 0.75	PROYECTADO	14	8+132.00	TMC D=24"	PROYECTADO	15	08+972.87	AMC 2.2 x 0.75	PROYECTADO	16	09+240.00	TMC D=24"	PROYECTADO	17	9+804.21	AMC	PROYECTADO	
UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS																																																																																
N°	PROGRESIVA	TIPO	OBSERVACIÓN																																																																													
1	00+817.37	AMC 0.90x0.50	NO INTERVENIR																																																																													
2	01+433.88	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																													
3	01+843.69	AMC 1.00x0.70	NO INTERVENIR																																																																													
4	2+837.42	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																													
5	3+381.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO																																																																													
6	03+782.71	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																													
7	4+780.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO																																																																													
8	05+743.00	AMC 0.90x0.70	PROYECTADO																																																																													
9	06+257.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO																																																																													
10	06+700.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO																																																																													
11	7+129.00	AMC 2.5 x 0.85	PROYECTADO																																																																													
12	7+633.50	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																													
13	08+028.85	AMC 2.5 x 0.75	PROYECTADO																																																																													
14	8+132.00	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																													
15	08+972.87	AMC 2.2 x 0.75	PROYECTADO																																																																													
16	09+240.00	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																													
17	9+804.21	AMC	PROYECTADO																																																																													

Fuente: Acta de Visita de Control n.° 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023 y Plano Clave.

Elaborado por: Comisión de control

⁷ Con oficio n.° 000503-2023-CG/GRPA de 29 de mayo de 2023, se solicitó al Fiscalía de la Nación el Expediente técnico de la Obra, sin tener respuesta a la fecha de la emisión del informe.

⁸ Modifica el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional n.° 667-2022-GRP/GGR, actualizando el monto de presupuesto de inversión a S/28 659 406.85.

⁹ Modifica el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional n.° 759-2022-GRP/GGR, modificando el monto de presupuesto de inversión a S/28 698 045.59.

- En la progresiva km 1+840 se encuentra la construcción de la alcantarilla con daños en los acabados y sin el pintado del cabezal; sin embargo, en el Plano Clave se consideró como observación “No intervenir”; tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15

Alcantarilla construida de concreto y TMC de la progresiva km 1+840

Según Plano Clave del Expediente Técnico de Saldo de Obra	Según Inspeccion física del 26 de mayo de 2023																																																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS</th> </tr> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 20%;">PROGRESIVA</th> <th style="width: 45%;">TIPO</th> <th style="width: 30%;">OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>00+817.37</td><td>AMC 0.80x0.50</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>2</td><td>01+433.480</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>3</td><td>01+843.69</td><td>AMC 1.00x0.70</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>4</td><td>2+637.42</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>5</td><td>3+381.00</td><td>24" PROYECTADO</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>6</td><td>03+782.71</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>7</td><td>4+780.00</td><td>24" PROYECTADO</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>8</td><td>05+713.00</td><td>AMC 0.90x0.70</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>9</td><td>06+257.00</td><td>AMC 2.00x0.60</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>10</td><td>06+700.00</td><td>AMC 2.00x0.60</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>11</td><td>7+129.90</td><td>AMC 2.5 x 0.65</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>12</td><td>7+633.50</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>13</td><td>08+028.85</td><td>AMC 2.5 x 0.75</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>14</td><td>8+132.00</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>15</td><td>08+572.87</td><td>AMC 2.2 x 0.75</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>16</td><td>08+940.00</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>17</td><td>9+804.21</td><td>AMC</td><td>PROYECTADO</td></tr> </tbody> </table>	UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS				N°	PROGRESIVA	TIPO	OBSERVACIÓN	1	00+817.37	AMC 0.80x0.50	NO INTERVENIR	2	01+433.480	TMC D=24"	NO INTERVENIR	3	01+843.69	AMC 1.00x0.70	NO INTERVENIR	4	2+637.42	TMC D=24"	NO INTERVENIR	5	3+381.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO	6	03+782.71	TMC D=24"	NO INTERVENIR	7	4+780.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO	8	05+713.00	AMC 0.90x0.70	PROYECTADO	9	06+257.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO	10	06+700.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO	11	7+129.90	AMC 2.5 x 0.65	PROYECTADO	12	7+633.50	TMC D=24"	PROYECTADO	13	08+028.85	AMC 2.5 x 0.75	PROYECTADO	14	8+132.00	TMC D=24"	PROYECTADO	15	08+572.87	AMC 2.2 x 0.75	PROYECTADO	16	08+940.00	TMC D=24"	PROYECTADO	17	9+804.21	AMC	PROYECTADO	
UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS																																																																													
N°	PROGRESIVA	TIPO	OBSERVACIÓN																																																																										
1	00+817.37	AMC 0.80x0.50	NO INTERVENIR																																																																										
2	01+433.480	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
3	01+843.69	AMC 1.00x0.70	NO INTERVENIR																																																																										
4	2+637.42	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
5	3+381.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO																																																																										
6	03+782.71	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
7	4+780.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO																																																																										
8	05+713.00	AMC 0.90x0.70	PROYECTADO																																																																										
9	06+257.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO																																																																										
10	06+700.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO																																																																										
11	7+129.90	AMC 2.5 x 0.65	PROYECTADO																																																																										
12	7+633.50	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
13	08+028.85	AMC 2.5 x 0.75	PROYECTADO																																																																										
14	8+132.00	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
15	08+572.87	AMC 2.2 x 0.75	PROYECTADO																																																																										
16	08+940.00	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
17	9+804.21	AMC	PROYECTADO																																																																										

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023 y Plano Clave.

Elaborado por: Comisión de control

- En la progresiva km 2+637.42 se encuentra la construcción de la alcantarilla que no tiene un adecuado relleno a los costados de los aleros, la instalación de la tubería no fue el adecuado y sin el pintado del cabezal; sin embargo, en el Plano Clave se consideró como observación “No intervenir”; tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 16

Alcantarilla construida de concreto y TMC de la progresiva km 2+637.42

Según Plano Clave del Expediente Técnico de Saldo de Obra	Según Inspeccion física del 26 de mayo de 2023																																																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS</th> </tr> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 20%;">PROGRESIVA</th> <th style="width: 45%;">TIPO</th> <th style="width: 30%;">OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>00+817.37</td><td>AMC 0.80x0.50</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>2</td><td>01+433.480</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>3</td><td>01+843.69</td><td>AMC 1.00x0.70</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>4</td><td>2+637.42</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>5</td><td>3+381.00</td><td>24" PROYECTADO</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>6</td><td>03+782.71</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>7</td><td>4+780.00</td><td>24" PROYECTADO</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>8</td><td>05+713.00</td><td>AMC 0.90x0.70</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>9</td><td>06+257.00</td><td>AMC 2.00x0.60</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>10</td><td>06+700.00</td><td>AMC 2.00x0.60</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>11</td><td>7+129.90</td><td>AMC 2.5 x 0.65</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>12</td><td>7+633.50</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>13</td><td>08+028.85</td><td>AMC 2.5 x 0.75</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>14</td><td>8+132.00</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>15</td><td>08+572.87</td><td>AMC 2.2 x 0.75</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>16</td><td>08+940.00</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>17</td><td>9+804.21</td><td>AMC</td><td>PROYECTADO</td></tr> </tbody> </table>	UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS				N°	PROGRESIVA	TIPO	OBSERVACIÓN	1	00+817.37	AMC 0.80x0.50	NO INTERVENIR	2	01+433.480	TMC D=24"	NO INTERVENIR	3	01+843.69	AMC 1.00x0.70	NO INTERVENIR	4	2+637.42	TMC D=24"	NO INTERVENIR	5	3+381.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO	6	03+782.71	TMC D=24"	NO INTERVENIR	7	4+780.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO	8	05+713.00	AMC 0.90x0.70	PROYECTADO	9	06+257.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO	10	06+700.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO	11	7+129.90	AMC 2.5 x 0.65	PROYECTADO	12	7+633.50	TMC D=24"	PROYECTADO	13	08+028.85	AMC 2.5 x 0.75	PROYECTADO	14	8+132.00	TMC D=24"	PROYECTADO	15	08+572.87	AMC 2.2 x 0.75	PROYECTADO	16	08+940.00	TMC D=24"	PROYECTADO	17	9+804.21	AMC	PROYECTADO	
UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS																																																																													
N°	PROGRESIVA	TIPO	OBSERVACIÓN																																																																										
1	00+817.37	AMC 0.80x0.50	NO INTERVENIR																																																																										
2	01+433.480	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
3	01+843.69	AMC 1.00x0.70	NO INTERVENIR																																																																										
4	2+637.42	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
5	3+381.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO																																																																										
6	03+782.71	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
7	4+780.00	24" PROYECTADO	PROYECTADO																																																																										
8	05+713.00	AMC 0.90x0.70	PROYECTADO																																																																										
9	06+257.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO																																																																										
10	06+700.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO																																																																										
11	7+129.90	AMC 2.5 x 0.65	PROYECTADO																																																																										
12	7+633.50	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
13	08+028.85	AMC 2.5 x 0.75	PROYECTADO																																																																										
14	8+132.00	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
15	08+572.87	AMC 2.2 x 0.75	PROYECTADO																																																																										
16	08+940.00	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
17	9+804.21	AMC	PROYECTADO																																																																										

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023 y Plano Clave.

Elaborado por: Comisión de control

4. En la progresiva km 3+782.71 se encuentra la construcción de la alcantarilla que con el parapeto aguas arriba con una de las esquinas dañadas y sin el pintado del cabezal; sin embargo, en el Plano Clave se consideró como observación “No intervenir”; tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 17

Alcantarilla construida de concreto y TMC de la progresiva km 3+782.71

Según Plano Clave del Expediente Técnico de Saldo de Obra	Según Inspección física del 26 de mayo de 2023																																																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS</th> </tr> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 25%;">PROGRESIVA</th> <th style="width: 30%;">TIPO</th> <th style="width: 40%;">OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>00+817.37</td><td>AMC 0.80x0.50</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>2</td><td>01+433.68</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>3</td><td>01+843.69</td><td>AMC 1.00x0.70</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>4</td><td>2+837.42</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>5</td><td>3+381.25</td><td>PROYECTADO</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr style="border: 2px solid red;"><td>6</td><td>03+782.71</td><td>TMC D=24"</td><td>NO INTERVENIR</td></tr> <tr><td>7</td><td>4+780.00</td><td>PROYECTADO</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>8</td><td>05+713.00</td><td>AMC 0.90x0.70</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>9</td><td>06+257.00</td><td>AMC 2.00x0.60</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>10</td><td>06+700.00</td><td>AMC 2.00x0.60</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>11</td><td>7+129.90</td><td>AMC 2.5 x 0.65</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>12</td><td>7+633.50</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>13</td><td>08+028.85</td><td>AMC 2.5 x 0.75</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>14</td><td>8+122.00</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>15</td><td>08+572.87</td><td>AMC 2.2 x 0.75</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>16</td><td>09+040.00</td><td>TMC D=24"</td><td>PROYECTADO</td></tr> <tr><td>17</td><td>8+04.21</td><td>AMC</td><td>PROYECTADO</td></tr> </tbody> </table>	UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS				N°	PROGRESIVA	TIPO	OBSERVACIÓN	1	00+817.37	AMC 0.80x0.50	NO INTERVENIR	2	01+433.68	TMC D=24"	NO INTERVENIR	3	01+843.69	AMC 1.00x0.70	NO INTERVENIR	4	2+837.42	TMC D=24"	NO INTERVENIR	5	3+381.25	PROYECTADO	PROYECTADO	6	03+782.71	TMC D=24"	NO INTERVENIR	7	4+780.00	PROYECTADO	PROYECTADO	8	05+713.00	AMC 0.90x0.70	PROYECTADO	9	06+257.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO	10	06+700.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO	11	7+129.90	AMC 2.5 x 0.65	PROYECTADO	12	7+633.50	TMC D=24"	PROYECTADO	13	08+028.85	AMC 2.5 x 0.75	PROYECTADO	14	8+122.00	TMC D=24"	PROYECTADO	15	08+572.87	AMC 2.2 x 0.75	PROYECTADO	16	09+040.00	TMC D=24"	PROYECTADO	17	8+04.21	AMC	PROYECTADO	
UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS																																																																													
N°	PROGRESIVA	TIPO	OBSERVACIÓN																																																																										
1	00+817.37	AMC 0.80x0.50	NO INTERVENIR																																																																										
2	01+433.68	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
3	01+843.69	AMC 1.00x0.70	NO INTERVENIR																																																																										
4	2+837.42	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
5	3+381.25	PROYECTADO	PROYECTADO																																																																										
6	03+782.71	TMC D=24"	NO INTERVENIR																																																																										
7	4+780.00	PROYECTADO	PROYECTADO																																																																										
8	05+713.00	AMC 0.90x0.70	PROYECTADO																																																																										
9	06+257.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO																																																																										
10	06+700.00	AMC 2.00x0.60	PROYECTADO																																																																										
11	7+129.90	AMC 2.5 x 0.65	PROYECTADO																																																																										
12	7+633.50	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
13	08+028.85	AMC 2.5 x 0.75	PROYECTADO																																																																										
14	8+122.00	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
15	08+572.87	AMC 2.2 x 0.75	PROYECTADO																																																																										
16	09+040.00	TMC D=24"	PROYECTADO																																																																										
17	8+04.21	AMC	PROYECTADO																																																																										

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023 y Plano Clave.

Elaborado por: Comisión de control

De lo mencionado precedentemente, se advierte la existencia de partidas con deficiencias técnicas que no están contempladas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Cabe precisar, que la comisión de control no pudo verificar si las partidas antes mencionadas, se encuentran valorizadas y pagas al 100%, debido ha que la Entidad remitió parcialmente la información solicitada mediante Acta n.º 05-2023-GRPA-SBMN de 18 de mayo de 2023; además, en la mencionada Acta la Directora de Tesorería, hace mención que los comprobantes correspondientes al periodo 2019 y 2020 se encuentran en custodia de la Fiscalía de la Nación.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)
 CAPÍTULO II
 ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

(…)
 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...) Subrayado es agregado.

- Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

“(…)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) Subrayado es agregado.

29.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta ocasionaría que, en la etapa de ejecución del Expediente Técnico del Saldo de obra, no se subsanaría las deficiencias constructivas, limitando el cumplimiento del objetivo del proyecto, la finalidad pública de la contratación y pudiendo generar controversias que afectan el plazo.

4. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, FUE APROBADO PESE A TENER DEFICIENCIAS EN SU FORMULACIÓN Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA INTERNA DE LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEDUCCIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO QUE OCASIONARIA EL INCREMENTO DEL COSTO DE LA OBRA.

a) Condición:

Mediante Acta n.º 92-2022, Acta de constatación física e inventario de la Obra, suscrita el 7 de setiembre de 2022, por el Subgerente de Supervisión de Obras, Asesor de la Subgerencia de Supervisión de Obras y el Abogado – Notario de Pasco, se realizó la constatación física de la Obra, donde NO contemplaron el avance por partidas de la ejecución de manera detallada.

Pese a ello, con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0644-2022-G.R.P/GGR de 5 de octubre de 2022, se aprobó el Expediente de Corte técnico Financiero de la Obra, donde en el considerando dicha resolución señala que:

“(…)

6. VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO, ADICIONALES, DEDUCTIVOS DEL PROYECTO.

(…)

- **DEL ACTA DE CONSTATACIÓN.**

(…)

- **EL ACTA DE CONSTATACIÓN no contiene partidas con metrados ni porcentajes**

Observación

Lo único que muestran son progresivas de avances por partida, lo que no ayuda a tener datos reales de los avances de obra hasta el momento de la resolución del corte por lo que presuntamente se estaría evadiendo las responsabilidades ya que la norma indica [...] una acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realiza el inventario de materiales insumos, equipamiento o mobiliarios respectivos en el almacén de obra [...]. Así mismo se imposibilita hacer el corte de obra, pues no se tiene los datos concretos, por lo que se tendrá en consideración solamente las valorizaciones aprobadas, RESPONSABILIZANDO DE SU VALIDEZ AL SUPERVISOR DE OBRA, MONITORES Y GERENTES Y SUB GERENTES DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, NO SOLAMENTE POR LOS AVANCES QUE PUDIERAN TENER ERROR, SINO TAMBIÉN POR NO ELABORAR EL ACTA DE CONSTATAción HACIENDO LAS PRUEBAS Y LA CUANTIFICACIÓN EXACTA DE LOS AVANCES. (...)" Subrayado es agregado

Por cual, dicho documento no contribuyó para una adecuada formulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que fue aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 667-2022-G.R.P/GGR de 12 de octubre de 2022.

Respecto a los anexos solicitados en la Directiva.

Por otra parte, de la revisión al Expediente Técnico de Saldo de Obra, realizada por la Comisión de Control, se evidenció, que solo presentó los siguientes Anexos:

Imagen n.º 18

Índice del Expediente Técnico de Saldo de Obra

15.00	ANEXOS
15.01	PANEL FOTOGRAFICO
15.02	LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO
15.03	CERTIFICACION AMBIENTAL
15.04	CIRA
15.05	PAC
15.06	PERMISOS SECTORIALES
15.07	COTIZACIONES

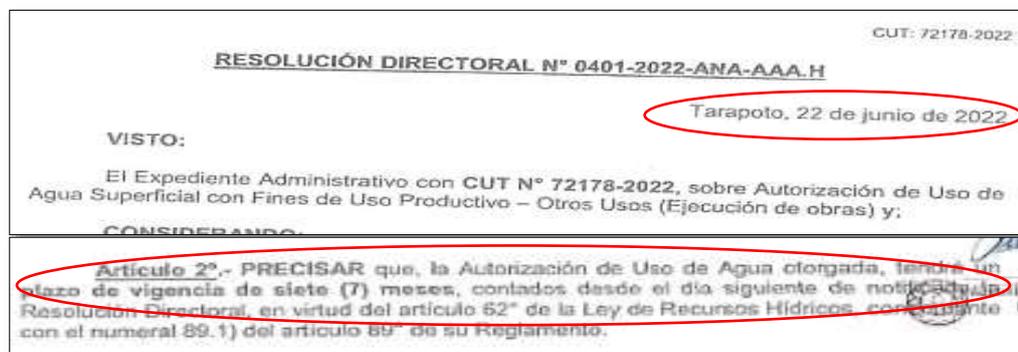
Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, modificado por Resolución de Gerencia General Regional n.º 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en el numeral 15.06 Permisos Sectoriales presento la Resolución Directoral n.º 0401-2022-ANA-AAA.H de 22 de junio de 2022; mediante el cual autorizan el uso de agua, otorgada por un plazo de vigencia de siete (7) meses contados desde el día siguiente de notificada; por lo tanto dicha resolución se encontra vencida, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 19

Autorización del Uso del Agua



Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, modificado por Resolución de Gerencia General Regional n.º 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, no se encontró los documentos de saneamiento físico legal de terreno, las actas de libre disponibilidad de cantera, la vistas 3D y recorrido virtual, constancia de visita de campo y declaración jurada de habilidad profesional para los que intervinieron en la elaboración del estudio; cuyos requisitos son exigidos por la Directiva General n.° 012-2018 Normas y procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del “Gobierno Regional Pasco”, donde señala los siguiente:

“ (...)

6.3 CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

6.3.13 ANEXOS

Se adjuntará al expediente técnico mínimamente lo siguiente:

(...)

2. Documentos de saneamiento físico legal de terreno.

3. Documento de libre disponibilidad de terreno, de sub proyectos, canteras u otros.

(...)

8- Permisos sectoriales y autorizaciones.

(...)

10. Vistas 3D y recorrido virtual.

11. Constancia de visita de campo.

12. Cotizaciones por materiales, equipos y agregados (mínimo tres).

13. Declaración jurada de habilidad profesional para los que intervinieron en la elaboración del estudio.

(...)”

Respecto a incompatibilidad de la longitud del punto de inicio y fin de la Obra, entre los planos y los estudios.

Asimismo, de la revisión al Expediente Técnico de Saldo de Obra, realizada por la Comisión de Control, se evidenció que el ítem 4.3 del Estudio de Georreferenciación, Topografía y Trazo se ha identificado las coordenadas de inicio y fin con una longitud de 11+00 km, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2

Coordenadas UTM de Inicio

INICIO DE TRAMO (0+000)		FIN DE TRAMO (11+000)	
ESTE	363206.948 m E	ESTE	371017.758 m E
NORTE	8821448.675m N	NORTE	8826287.01 m N
ELEVACION	4383 m.s.n.m	ELEVACION	3660 m.s.n.m

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, modificado por Resolución de Gerencia General Regional n.° 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 20

Coordenadas de inicio y fin según el Estudio de Georreferenciación, Topografía y Trazo

La localidad en estudio tiene las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM (Zona 18 – DATUM WGS)

• INICIO DE TRAMO (0+000)	
ESTE	: 363206,948mE
NORTE	: 8821448,675mN
ELEVACIÓN	: 4383 m.s.n.m.
• FIN DE TRAMO (11+000)	
ESTE	: 371017,758mE
NORTE	: 8826287,01mN
ELEVACIÓN	: 3660 m.s.n.m.

Límites del Proyecto:

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, modificado por Resolución de Gerencia General Regional n.º 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la verificación de la demás documentación se ha identificado la no compatibilidad con la longitud de tramo y coordenadas de inicio y fin como es en el Estudio Hidrológico donde manifiestan una longitud aproximada de 11+573 km

Imagen n.º 21

Alcance de trabajo del informe de Estudio de Hidrología e Hidráulica

03.03 ALCANCE DEL TRABAJO

✓ El propósito de este capítulo es efectuar el estudio hidrológico para evaluar el comportamiento de las Obras de Drenaje a proponer considerando las quebradas existentes y el planteamiento del trazo pertenecientes todas ellas al Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua – Distrito de Yanacancha – Provincia y Región Pasco", en una extensión aproximada de 11.573 Km que tiene su punto de inicio en la progresiva Km. 0+000 en el distrito de Yanacancha

REGIONAL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CERRO DE PASCO – LA QUINUA – DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO"

y punto extremo final en La Quinua en la progresiva Km. 11+573.

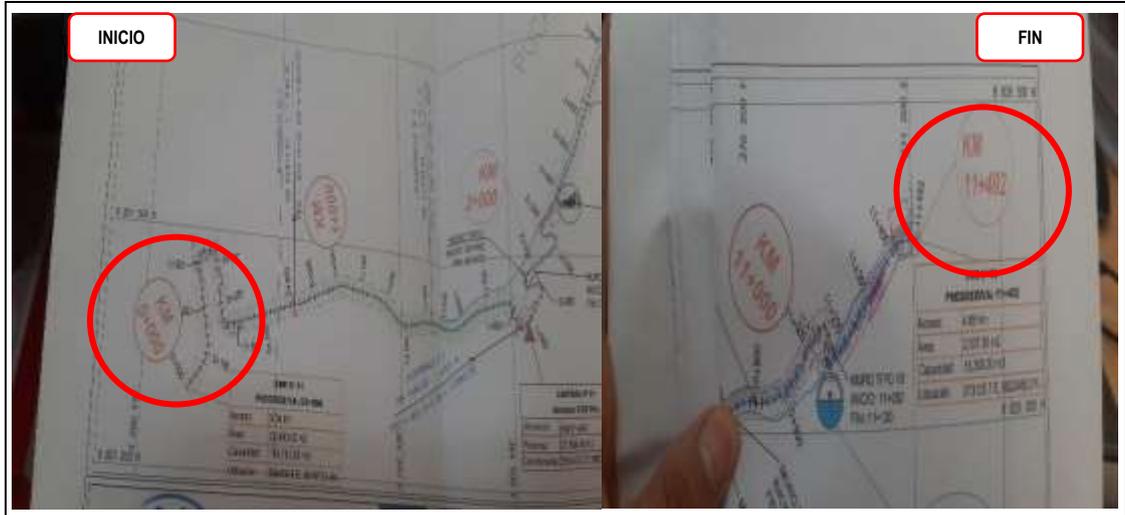
✓ Con el fin de reunir los criterios adecuados para conocer las características hidrológicas de las quebradas consideradas, se realizó el estudio en las siguientes etapas:

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, modificado por Resolución de Gerencia General Regional n.º 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Del mismo modo, se puede observar el Plano Clave (PC-01), que existe variación de longitudes de 11+492 km, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 22
Plano clave PC-01



Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, modificado por Resolución de Gerencia General Regional n.º 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

También, se puede apreciar la no compatibilidad con los planos de señalización ya que según longitud cuenta con 11+492, difiriendo del punto 0+000 km, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 23
Plano de señalización



Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, modificado por Resolución de Gerencia General Regional n.º 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo mencionado precedentemente, se advierte que el acta de constatación física e inventario de la Obra suscrito por la Entidad, no contribuyó para una adecuada formulación del Expediente Técnico de Corte técnico Financiero de la Obra; además, que la el Expediente Técnico de Saldo de Obra, no cuenta con los anexos establecidos por la directiva interna de la Entidad; también, se advierte que existe incompatibilidad de la longitud de punto de inicio y fin

de la obra, evidenciándose tres longitudes diferentes, hecho que no fue advertido por el responsable de la evaluación del expediente técnico de saldo de obra designado por la Entidad.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Ley n.º 29338 Ley de Recursos Hídricos publicada el 30 de marzo de 2009.**

“(…)

Artículo 62º.- Autorización de uso de agua

La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

(…)

2. Ejecución de obras.

(…)

La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. (…)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.**

“(…)

Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras

(…)

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

(…)”

- **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC, publicado el 17 de febrero de 2017.**

“(…)

Artículo 63.- Consideraciones ambientales para explotación de canteras

Previo a la extracción de material de las canteras, el titular debe considerar lo siguiente:

1. Contar con los permisos de los propietarios o realizar el trámite de servidumbre o expropiación correspondiente.

(…)”

- **Directiva General n.º 012-2018 Normas y procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del “Gobierno Regional Pasco”, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.º 0495-2018-G.R.PASCO/GOB, suscrita el 2 de octubre de 2018.**

“(…)

6.1 SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR Y/O PROYECTISTA

(…)

- La responsabilidad del Consultor y/o Proyectista rige durante la fase de elaboración del expediente técnico hasta su aprobación, así como también durante la fase del proceso de selección o convocatoria a ejecución de Obra y durante el proceso de ejecución de la obra, en

las que deberá absolver oportunamente las consultas respecto al expediente técnico, siendo responsable por los defectos y vicios ocultos del Expediente Técnico, si los hubiere. El Consultor y/o Proyectista se obliga a resolver las observaciones que le formule la Entidad y aquellas que se emitan por las entidades involucradas en el proceso de evaluación.

(...)

6.2 SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL EVALUADOR

(...)

- El evaluador deberá verificar que el planteamiento técnico se sujete a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad del proyecto.

(...)

6.3 CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

6.3.13 ANEXOS

Se adjuntará al expediente técnico mínimamente lo siguiente:

(...)

2. Documentos de saneamiento físico legal de terreno.

3. Documento de libre disponibilidad de terreno, de sub proyectos, canteras u otros.

(...)

8- Permisos sectoriales y autorizaciones.

(...)

10. Vistas 3D y recorrido virtual.

11. Constancia de visita de campo.

12. Cotizaciones por materiales, equipos y agregados (mínimo tres).

13. Declaración jurada de habilidad profesional para los que intervinieron en la elaboración del estudio.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta ocasionaría que, al aprobarse el Expediente Técnico de Saldo de Obra, con deficiencias y no cumplir con los requisitos establecidos en la directiva interna de la Entidad, genera el riesgo de modificaciones contractuales, como son los adicionales de obra con sus deductivos vinculantes, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de meta, ampliaciones de plazo y el pago de mayores gastos generales en favor del contratista.

5. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL.

a) Condición:

El sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas; así como, realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Asimismo, tiene la finalidad de fortalecer el control social y la transparencia en las obras públicas, el uso es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentren bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de las obras públicas.

Al respecto, se verificó que la obra: “Mejoramiento de la carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”, se encuentra en estado paralizada, por la causal resolución de contrato con la empresa ejecutora “Consortio Vial Pasco¹⁰” y con la empresa supervisora “Consortio Supervisor La Quinua¹¹”.

Por consiguiente, con la finalidad de fortalecer la transparencia e involucrar a la sociedad civil en el resguardo del correcto uso de los recursos públicos, así como, parte de la verificación que esta Gerencia de Control realiza a los registros efectuados por la Entidad en el aplicativo INFOBRAS, se procedió a la verificación de la Obra en el Sistema de Información de Obras Públicas, donde se advierte que la entidad no viene registrado información actualizada concerniente a las siguientes secciones:

Sección 1. Datos Generales

En esta sección no se actualizó la información relacionada a los datos del contratista, supervisor, residente, estado de la obra y fecha de finalización de la obra; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 24

Sección 1. Datos Generales desactualizados.

1. DATOS GENERALES													
ENTIDAD	SISTEMA NACIONAL INFO												
NOMBRE DE LA OBRA	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CERRO DE PASCO - LA QUINUA - DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO												
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	<input type="checkbox"/> POR CONTRATO <input type="checkbox"/> REGISTRO ENTIDAD												
FECHA DE INICIO DE OBRA	08/02/2022												
UBICACIÓN DE LA OBRA	EL PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO DE PASCO, PROVINCIA DE PASCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YANACANCHA Y YANACANCHA. EL TRAMO TIENE SU PUNTO INICIAL EN EL AGUARDAMIENTO ALUMBRADO TERCER TRONCO DE LA CARRETERA RUTA 94-046 Y LLEGA HASTA EL PASELADO DE LA QUINUA UBICADO EN LA CARRETERA CENTRAL RUTA 94-046 DEL DISTRITO DE PASCO - YANACANCHA												
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL PASCO												
SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINUA												
RESIDENTE	OSCAR ALBERTO VARGAS CARRERA DNE 2240480												
<table border="1"> <tr> <td>ESTADO DE LA OBRA</td> <td>FINALIZADA</td> </tr> <tr> <td>MONTO DE CONTRATO EN S/.</td> <td>31,009,578.80</td> </tr> <tr> <td>TIEMPO EN EJECUCIÓN</td> <td>1089 días</td> </tr> <tr> <td>AVANCE FÍSICO</td> <td>44.14 %</td> </tr> <tr> <td>AVANCE FINANCIERO EJECUTADO</td> <td>13,688,787.18</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA</td> <td>30/07/2022</td> </tr> </table>		ESTADO DE LA OBRA	FINALIZADA	MONTO DE CONTRATO EN S/.	31,009,578.80	TIEMPO EN EJECUCIÓN	1089 días	AVANCE FÍSICO	44.14 %	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO	13,688,787.18	FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	30/07/2022
ESTADO DE LA OBRA	FINALIZADA												
MONTO DE CONTRATO EN S/.	31,009,578.80												
TIEMPO EN EJECUCIÓN	1089 días												
AVANCE FÍSICO	44.14 %												
AVANCE FINANCIERO EJECUTADO	13,688,787.18												
FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	30/07/2022												

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, revisión al link el 6 de junio de 2023 -

https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx.

Elaborado por: Comisión de control

Sección 4. Datos Técnicos de la Obra

La Entidad con Resolución de Gerencia General Regional n.º 667-2022-G.R.P/GGR de 12 de octubre de 2022, aprobó el Expediente Técnico Saldo del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”; asimismo, dicho expediente fue modificado con Resolución de Gerencia General Regional

¹⁰ Mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 0531-2022-G.R.P./GGR de 25 de agosto de 2022.

¹¹ Mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 865-2022-G.R.P./GGR de 27 de diciembre de 2022.

n.º 759-2022-GRP/GGR¹² de 14 de noviembre de 2022 y con Resolución de Gerencia General Regional n.º 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022; de la revisión a la Sección 4, se pudo verificar que esta información no se encuentra registrada en la pestaña “Expediente Técnico de la Obra”, según imagen siguiente:

Imagen n.º 25

Sección 4. Pestaña Expediente técnico de la obra con información desactualizada.



Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, revisión al link el 6 de junio de 2023 - https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx.

Elaborado por: Comisión de control

De la misma manera, la Entidad pago trece (13) valorizaciones mensuales con un porcentaje de avance ejecutado de 43.67%; cuya información no se encuentra registrada en la pestaña “Pagos contractuales”, tal como se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 26

Sección 4. Pestaña Pagos Contractuales sin información.



Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, revisión al link el 6 de junio de 2023 - https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx.

Elaborado por: Comisión de control

Sección 5. Información Complementaria

La Entidad, cargo al aplicativo informático INFObras la carta n.º 006-2022-JJEA/INSP/GRP de 21 de febrero de 2022 en la pestaña “Calendario”; donde se adjunta el calendario acelerado que considera como fecha de término de obra el 30 de julio de 2022, cuya información se encuentra desactualizada, como se evidencia a continuación:

¹² Modifica el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 667-2022-GRP/GGR, actualizando el monto de presupuesto de inversión a S/28 659 406.85.

Imagen n.º 27

Sección 5. Pestaña Calendario con información desactualizada.

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Actantes **Calendario** Ampliaciones Adiciones Procesos Activos Recepción Liquidación

Nº	Tipo de calendario	Nº de documento	Fecha de aprob. calendario	Nueva fecha de vigencia	Causales de modificación	Acciones
001	CALENDARIO	GAMTA 1º 206-2022-USA/INFORME	21/03/2022	30/07/2022	SUSPENSIÓN Y ACORDADA CONCLUCIÓN	Ver
002	REPROGRAMADO	DATA 1º 223-2022-GD/GR	27/08/2022	30/08/2021	POR INVOLUCACIÓN SOCIAL AMPLIACIÓN DE PLAZO SI	Ver
003	REPROGRAMADO	INFORME 1º 202-2022-USA/RSO	27/10/2021	14/04/2022	LA SUSPENSIÓN DE PLAZO	Ver
004	REPROGRAMADO	INFORME 1º 203-2022-USA/RSO	23/08/2021			Ver

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, revisión al link el 6 de junio 2023 - https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx.

Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, en la pestaña “Recepción”, se encuentra cargada la Resolución de Gerencia General Regional n.º 531-2022-G.R.P./GGR de 25 de agosto de 2022, en la cual se aprueba la resolución de contrato con el Consorcio Vial Pasco, dicho documento no serviría como sustento, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 28

Sección 5. Pestaña Recepción con información errada.

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Actantes Calendario Ampliaciones Adiciones Procesos Activos **Recepción** Liquidación

Nº	Tipo de acta de recepción	Fecha de suscripción del acta	Fecha de término real de obra	Documento
001	ACTA CERRADA	25/08/2022		Ver

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, revisión al link el 6 de junio de 2023 - https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx.

Elaborado por: Comisión de control

Por lo expuesto, se advierte que la entidad no viene actualizando el avance de la Obra, generando que no se realice el seguimiento, que comprende el avance periódico, variaciones en el costo, liquidación, operaciones, mantenimiento y demás información requerida en la “Ficha datos de obra”, “Ficha de avance de obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del Sistema Nacional de Obras Públicas – INFOBRAS; lo cual no permite contar con información objetiva y fiable.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2013” publicada el 4 de diciembre de 2012.

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

“(…)

Decima Octava. Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(...)"

- Ley n.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015" publicada el 4 de diciembre de 2014.

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. (...)"

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, publicado el 5 de agosto de 2003 y modificado por Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, publicado el 13 de junio de 2013.

"TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;

(...)"

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG publicada 5 de agosto de 2013.

"(...)

1. FINALIDAD

- 1.1. Fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas.
- 1.2. Incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en

la “Ficha datos de la obra”, “Ficha avance de la obra” y “Ficha de operación y mantenimiento” del INFObras.

6.4.2 Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la “Ficha datos de obra”, los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones.

6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la “Ficha avance de obra”, las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

6.7 Obligtoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5 de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta limita el acceso a la información por parte de la ciudadanía y pone en riesgo la transparencia en las actuaciones de la Entidad, así como el control social, seguimiento a las obras públicas y el adecuado ejercicio del control gubernamental.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proyecto de inversión: “Mejoramiento de la carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Pasco.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de obra; se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de proyecto de inversión: “Mejoramiento de la carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proyecto de inversión, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento de la carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 8 de junio de 2023

Luis Alberto Espinoza Sánchez
Supervisor

Patricia Melody Ayala Cristóbal
Jefe de Comisión

Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control I Gerencia
Regional de Control de Pasco
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CERRO DE PASCO - LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO”.

1. **LA DEMORA DEL REINICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR; VIENE OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL DETERIORO Y DESGASTE DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO.**

Nº	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.º 0531-2022-G.R.P./GGR de 25 de agosto de 2022.
2	Acta de Visita de Control n.º 001-2023-GRPA de 26 de mayo de 2023.

2. **LA OBRA NO CUENTA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 01-2023-GRPA el 26 de mayo de 2023.

3. **PARTIDAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA OBRA NO SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO; LO CUAL PODRÍA PROLONGAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ORIGINAR CONTROVERSIAS QUE AFECTAN EL PLAZO Y MAYORES COSTOS A LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 01-2023-GRPA el 25 de abril de 2023.
2	Acata n.º 05-2023-GRPA-SBMN de 18 de mayo de 2023

4. **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, FUE APROBADO PESE A TENER DEFICIENCIAS EN SU FORMULACIÓN Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA INTERNA DE LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEDUCCIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO QUE OCASIONARIA EL INCREMENTO DEL COSTO DE LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.º 667-2022-G.R.P/GGR de 12 de octubre de 2022.
2	Resolución de Gerencia General Regional n.º 759-2022-GRP/GGR de 14 de noviembre de 2022
3	Resolución de Gerencia General Regional n.º 797-2022-GRP/GGR de 23 de noviembre de 2022.

5. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL.

N°	Documento
1	Reporte del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS” a través del link: https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx .



ANEXO N° 1
Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra

LUIS A. HUARANGA NAVARRO
ACTA N° 92-2022
PLAZA EDGAR V. HUAYLLANI REQUENA - PASCO
www.gob.pe

ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CERRO DE
PASCO - LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO -
PASCO"

172

EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGION DE PASCO, YO LUIS ALBERTO HUARANGA NAVARRO, ABOGADO - NOTARIO DE PASCO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS HUANUCO PASCO N° 015, R.U.C. N° 10067738557, SIENDO A HORAS 10:30 AM DEL DIA 07 DE SETIEMBRE DEL 2022, ME CONSTITUI A LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CERRO DE PASCO - LA QUINUA, DISTRITO DE YANACANCHA, PASCO, PASCO, A SOLICITUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO REPRESENTADO POR EL INGENIERO EDGAR VALENTÍN HUAYLLANI REQUENA, EN CALIDAD DE SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, Y EL ABO. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE ASESOR DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE DEL GOREPA ING EDGAR VALENTÍN HUAYLLANI REQUENA NOS MANIFIESTA QUE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OBLIGA A REALIZAR ESTA CONSTATAACION DIAS DESPUES DE HABERSE RESUELTO EL CONTRATO DE LA OBRA Y QUE INVITARON AL CONGORCIO VIAL PASCO PARA LA PRESENTE CONSTATAACION LA CUAL NO SE ENCUENTRA PRESENTE NINGUN REPRESENTANTE.

LUIS A. HUARANGA NAVARRO
ABOGADO NOTARIO DE PASCO

EN ESTE ESTADO SE INICIA EL RECORRIDO DE LA OBRA INICIÁNDOSE POR LA PROGRESIVA KM+000. (ALTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - SEDE PUCAYACU), PASANDO EL INGENIERO EDGAR VALENTÍN HUAYLLANI REQUENA A DETALLAR LAS OBRAS EJECUTADAS LOS MATERIALES, UNIDADES Y METRAJES QUE EXISTEN:

1. ALMACÉN DE OBRA: SIN MATERIALES DE OBRA
2. PARTIDAS DE PAVIMENTO

PARTIDA	COMENTARIO
SUB-BASE GRANULAR	Se evidencio trabajos en las progresivas:

[Handwritten signature and stamp]



LUIS A. HUARANDA NAVARRO
ABOGADO - NOTARIO - PERU
CALLE CAJAMARCA 100 - CAJAMARCA - PERU
TEL: 803 432435
luarandav@terra.com

	KM 0+560 AL 1+800 KM 2+270 AL 4+040 KM 4+720 AL 6+260 KM 6+390 AL 7+740
BASE GRANULAR	Se evidencio trabajos en las progresivas: KM 0+560 AL 1+800 KM 6+000 AL 6+260 KM 6+390 AL 7+740
IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	No se constató estos trabajos
CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 3"	No se constató estos trabajos

78

3. PARTIDA DE MURO DE CONCRETO

MURO DE CONCRETO CICLÓPEO

Se evidencio trabajos en las progresivas:

- KM 6+700 AL 7+115
- KM 8+210
- 8+480
- 8+670
- 8+900,
- 10+617
- 11+010

MURO DE CONCRETO ARMADO

Se evidencio trabajos concretados en las progresivas:

- KM 10+130
- KM 11+307
- KM 11+410

4. PARTIDA DE PUENTES Y PONTONES

PUENTE LI= 6.90 M

Se evidencio trabajos en el puente en las progresivas:

- 11+145

PANTON LI= 3.50 M

- 9+511
- 10+510



5. PARTIDAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE (ADICIONAL DE OBRA)

OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

ALCANTARILLA TIPO TMC

LUIS A. HUARANDA NAVARRO
ABOGADO - NOTARIO DE PERU



20



Se evidencio trabajos realizados en las progresivas:

- KM 1+430 (Alcantarilla construida de concreto y TMC)
- KM 2+631 (Alcantarilla construida de concreto y TMC)
- KM 3+780 (Alcantarilla construida de concreto y TMC)
- KM 7+624 (Solo se encuentra instalado el Tubo metálico Corrugado)

17

ALCANTARILLA TIPO MARCO

Se evidencio trabajos realizados en las progresivas:

- KM 0+810 (Alcantarilla construida de concreto armado)
- KM 1+842 (Alcantarilla construida de concreto armado)
- KM 5+713 (Alcantarilla construida de concreto armado, falta cabeceras de concreto armado y barandas)
- KM 6+258 (Alcantarilla construida de concreto armado, falta cabeceras de concreto armado y barandas)

SIENDO 3:00 PM DEL DÍA 07 DE SETIEMBRE DEL 2022 SE DA POR CONCLUIDO LA PRESENTE CONSTATAION, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HAN TOMADO FOTOGRAFIAS EN LA SIGUIENTE DILIGENCIA, EL CUAL FORMA PARTE DEL SIGUIENTE DOCUMENTO =====

ES TODO LO QUE HE PODIDO CONSTATAR DE TODO LO CUAL DOY FE, PASANDO A FIRMAR LOS PRESENTES

=====

ERICKA MARTÍNEZ MARTÍNEZ REQUENA
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

JOSÉ LUIS CHÁVEZ RODRÍGUEZ
ASESOR DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS





LUIS A. HUARANGA MAMAY, RO
ACCUSADO - NOTARIO - PASCO
PLAZA COMITÉ ESP. CHANTRELA - PASCO
TEL: 033 422499
luisa@contraloria.com



CONSTACION FISICO DE OBRA



VERIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

LUIS A. HUARANGA MAMAY, RO
ACCUSADO - NOTARIO DE PASCO



RECORRIDO CONJUNTAMENTE CON REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Yanacancha, 08 de Junio de 2023

OFICIO N° 000587-2023-CG/GRPA

Señor:

Juan Luis Chombo Heredia

Gobernador

Gobierno Regional Pasco

Edif. Estatal N° 01 - San Juan Pampa

Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 11429-2023-CG/GRPA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022; modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto de inversión: "Mejoramiento de la carretera Tramo Cerro de Pasco – La Quinua, distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 11429-2023-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edwin Gonzales Boza

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Pasco
Contraloría General de la República

(EGB/pac)

Nro. Emisión: 02691 (L467 - 2023) Elab:(U65689 - L467)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/GRPA-02-037

DOCUMENTO : OFICIO N° 587

EMISOR : PATRICIA MELODY AYALA CRISTOBAL - JEFE DE COMISION -
NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VISITA DE CONTROL -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 47

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 11429-2023-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000587-2023-CG_GRPA
2. Informe de VC n
3. ANEXOS - ACTAS





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 587

EMISOR : PATRICIA MELODY AYALA CRISTOBAL - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VISITA DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 11429-2023-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2023-CG/GRPA-02-037
2. OFICIO 000587-2023-CG_GRPA
3. Informe de VC n
4. ANEXOS - ACTAS

NOTIFICADOR : PATRICIA MELODY AYALA CRISTOBAL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

